



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00321-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda laboral promovida por ADRIANA HELENA CORTES TORRES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., la A.F.P. PORVENIR S.A. y PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA informando que la parte actora solicita corrección y/o aclaración del auto admisorio, teniendo en cuenta que se admitió contra la A.F.P. COLFONDOS S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error mecanográfico, al admitir la misma demanda contra la AFP COLFONDOS S.A., sin que esta haya sido convocada a juicio, por lo que se corrige el auto admisorio de la demandada, en el sentido que la demanda instaurada por ADRIANA HELENA CORTES TORRES se admite contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., la A.F.P. PORVENIR S.A. y PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.

El presente proveído hace parte integrante del auto admisorio de la demanda, para todos los efectos legales, debiendo notificarse a las demandadas en conjunto con esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>007</u> Hoy <u>24 de enero de 2022</u></p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dec0269232bfedf3c3ef650d36a7e756d3d4aad91cc09c55bf34d603d29520c**

Documento generado en 21/01/2022 08:55:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>